



03 SEP 2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. FERNANDO MORSES NEGRON MUÑOZ
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 265-2015-INPE/P

Lima, 03 SEP 2015

VISTO, el Oficio N° 053-2015-INPE/TD-P de fecha 01 de setiembre de 2015, del Presidente del Tribunal Disciplinario del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público ejecutor del Sector Justicia, con autonomía normativa, económica, financiera, administrativa y pliego presupuestal propio; encargado de dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria;

Que, la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, crea el ordenamiento legal que regula el régimen laboral especial de los servidores penitenciarios para el cumplimiento de las funciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 654 – Código de Ejecución Penal, siendo que en su artículo 60° se reconoce al Tribunal Disciplinario del INPE como el órgano encargado de imponer las sanciones cuando la falta amerite un proceso administrativo disciplinario;

Que, el artículo 107° del Reglamento de la Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-JUS y su modificatoria, según Decreto Supremo N° 002-2014-JUS, sostiene que el Tribunal Disciplinario estará integrado por el Secretario General del INPE quien lo preside, por el Director del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios y, por el representante de los servidores penitenciarios; asimismo, refiere que los miembros suplentes serán un director o jefe de oficina designado por el Presidente del INPE, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Sede Central y un representante de los trabajadores, respectivamente;

Que, por su parte, el artículo 106° del acotado Reglamento, señala que con excepción de los representantes de los servidores penitenciarios, que pertenecen al Tribunal Disciplinario por el lapso de un año, los otros miembros permanecen como tales indefinidamente mientras ostenten el cargo;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, con Resolución Presidencial N° 328-2014-INPE/P de fecha 09 de setiembre de 2014, se constituyó al Tribunal Disciplinario del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, con Resolución Presidencial N° 235-2015-INPE/P de fecha 13 de agosto de 2015, se constituyó el Comité Electoral que se encargará de conducir el proceso electoral para elegir a los representantes, titular y suplente, de los servidores penitenciarios bajo el régimen laboral de la Ley N° 29709 – Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria ante el Tribunal Disciplinario;

Que, mediante el documento del Visto, el Presidente del Tribunal Disciplinario del INPE comunica que estando a vencer, el próximo 09 de setiembre de 2015, el período de designación de los representantes de los trabajadores ante dicho Tribunal, resulta necesario ampliar el período de vigencia de los mismos, hasta que se produzca la elección de los nuevos representantes de los trabajadores;

Que, estando a lo expuesto, resulta conveniente, extender, a partir del 09 de setiembre de 2015, la vigencia del Tribunal Disciplinario del Instituto Nacional Penitenciario, constituido mediante Resolución Presidencial N° 328-2014-INPE/P de fecha 09 de setiembre de 2014, hasta la elección y reconocimiento de los nuevos representantes de los trabajadores ante dicho Tribunal;



03 SEP 2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. FERNANDO MOISES NEGRON MUÑOZ
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Contando con las visaciones de la Secretaría General y de

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29709,

Decreto Supremo N° 013-2012-JUS, Decreto Supremo N° 002-2014-JUS, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Resolución Suprema N° 149-2014-JUS y Resolución Suprema N° 083-2015-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EXTENDER, a partir del 09 de setiembre de 2015, la vigencia del Tribunal Disciplinario del Instituto Nacional Penitenciario, constituido mediante Resolución Presidencial N° 328-2014-INPE/P de fecha 09 de setiembre de 2014, hasta la elección y reconocimiento de los nuevos representantes de los trabajadores ante dicho Tribunal, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR, copia de la presente Resolución a los miembros del Tribunal Disciplinario y a las Instancias correspondientes para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.



JULIO CÉSAR MAGÁN ZEVALLOS
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO